

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, pasa al despacho proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole a la señora Juez, que revisado el legajo se vislumbra que el joven LUIS JOSÉ COGOLLO MARTINEZ, han alcanzado la mayoría de edad. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), octubre cinco (05) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ERIKA PAOLA MARTINEZ HERAZO.
DEMANDADO	LUIS ELIECER COGOLLO HOYOS.
RADICACIÓN:	444303184001-2017-00094-00.

Revisado el informe secretarial que antecede y observado el expediente, se constanta que el antes menor **LUIS JOSÉ COGOLLO MARTINEZ**, han superado la mayoría de edad, teniendo hoy en día la edad de 20 y hasta la fecha siguen recibiendo a su favor cuota de alimento, razón por la cual se ordena requerir a la señora **ERIKA PAOLA MARTINEZ HERAZO**, para que aporte certificación de estudio del antes aquí referido por haber alcanzado la mayoría de edad. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA ÁLZATE LOAIZA